

ANEXO - DECRETO N.º 287/18

ANEXO II
NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS
DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS

| CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA) | | | COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO | |
|--|--|--|---|--|
| Licitación Pública Remate o Subasta Pública | Licitación Privada en los términos del segundo párrafo del artículo 31 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 5.666 | Contratación Directa en los términos del artículo 28 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 5.666 | <p>1. Autorización y convocatoria del procedimiento de selección (artículo 94 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 5.666).</p> <p>2. Aprobación de: a) Licitación Pública y Privada: Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. b) Contratación Directa.</p> <p>3. Revocación del procedimiento de selección (artículo 84 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 5.666).</p> <p>4. Aprobación y declaración de desierto del procedimiento de selección.</p> | <p>1. Aprobación y adjudicación del procedimiento de selección (artículo 111 y conc. de la Ley N° 2095– Texto Consolidado por Ley N° 5.666).</p> <p>2. Aprobación y declaración del procedimiento de selección que resulte fracasado.</p> <p>3. Modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación (inciso I del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 5.666).</p> <p>4. Autorización de prórroga del plazo de ejecución del contrato (inciso III del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 5.666).</p> <p>5. Autorización de la continuidad del contrato (inciso IV del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 5.666).</p> |
| Hasta 1.350.000 | Hasta 1.000.000 | Hasta 650.000 | <p>Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes.</p> <p>Director de Hospital o Director General de Atención Médica de Emergencia (SAME).</p> | <p>Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes.</p> <p>Director de Hospital o Director General del Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital o con el Subgerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en los casos de los Hospitales que corresponda.</p> |
| Hasta 4.000.000 | Hasta 2.600.000 | Hasta 1.350.000 | <p>Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes.</p> <p>Director de Hospital o Director General de Atención Médica de Emergencia (SAME).</p> | <p>Director General Técnico Administrativo y Legal o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de cada jurisdicción o entidad.</p> <p>Subsecretario o Secretario de Ministro o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción o entidad.</p> |
| Hasta 8.750.000 | Hasta 6.750.000 | Hasta 4.000.000 | <p>Director General Técnico Administrativo y Legal o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de cada jurisdicción o entidad.</p> | <p>Subsecretario o Secretario de Ministro o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción o entidad.</p> |
| Hasta 18.750.000 | Hasta 12.250.000 | Hasta 9.000.000 | <p>Subsecretario o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su Jurisdicción o entidad.</p> <p>Secretario de Ministro o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de cada jurisdicción o entidad.</p> | <p>Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su Jurisdicción o entidad.</p> <p>Subsecretario dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a la Ley de Ministerios.</p> <p>Titular de Ente Descentralizado.</p> |
| Hasta 20.000.000 | Hasta 13.500.000 | Hasta 10.500.000 | <p>Secretario, subsecretario o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> | <p>Vicejefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de sus competencias y su estructura orgánica funcional dependiente.</p> |
| Hasta 25.000.000 | Hasta 20.000.000 | Hasta 13.500.000 | <p>Vicejefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de sus competencias y su estructura orgánica funcional dependiente.</p> <p>Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su Jurisdicción o entidad.</p> <p>Subsecretario dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a la Ley de Ministerios.</p> <p>Titular de Ente Descentralizado.</p> | <p>Vicejefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de sus competencias y su estructura orgánica funcional dependiente.</p> <p>Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su Jurisdicción o entidad.</p> <p>Subsecretario dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a la Ley de Ministerios.</p> <p>Titular de Ente Descentralizado.</p> |
| Más de 25.000.000 | Más de 20.000.000 | Más de 13.500.000 | <p>Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o quién este delegue o titular de ente descentralizado.</p> | <p>Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o quién este delegue o titular de ente descentralizado.</p> |

ANEXO III
NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2.095 (TEXTO CONSOLIDADO)

| CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA) | COMPETENCIA PARA DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO | |
|--|--|--|
| <p>Contratación Directa del Régimen Especial de Contratación Menor establecido en el artículo 38 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 5.666.</p> | <p>1. Autorización y convocatoria del procedimiento de selección (artículo 92 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 5.666).</p> <p>2. Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas o Contrato y Anexos Técnicos, según corresponda.</p> <p>3. Revocación del procedimiento de selección (artículo 84 y conc. de la Ley N° 2.095- Texto Consolidado por Ley N° 5.666).</p> <p>4. Aprobación y declaración de desierto del procedimiento de selección.</p> | <p>1. Aprobación y adjudicación del procedimiento de selección (artículo 111 y conc. de la Ley N° 2095 –Texto Consolidado por Ley N° 5.666).</p> <p>2. Aprobación y declaración del procedimiento de selección que resulte fracasado.</p> <p>3. Modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación (inciso I del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 5.666).</p> <p>4. Autorización de prórroga del plazo de ejecución del contrato (inciso III del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 5.666).</p> |
| <p>Hasta 135.000</p> | <p>Director General Técnico Administrativo y Legal o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de cada jurisdicción o entidad.</p> <p>Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes.</p> <p>Director de Hospital o Director General de Atención Médica de Emergencia (SAME).</p> | <p>Director General Técnico Administrativo y Legal o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de cada jurisdicción o entidad.</p> <p>Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes.</p> <p>Director de Hospital o Director General del Sistemas de Atención Médica de Emergencia (SAME) conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital o con el Subgerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en los casos de los Hospitales que corresponda.</p> |

ANEXO IV
NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CON LA MODALIDAD DE COMPRA UNIFICADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY Nº 2.095 (TEXTO CONSOLIDADO).

| CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA) | COMPETENCIA PARA DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO | |
|--|---|---|
| <p>Procedimientos de Selección (Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa) que se realicen de acuerdo a la modalidad de Compra Unificada establecido en el artículo 42 y conc. de la Ley Nº 2.095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666.</p> | <p>1. Autorización y convocatoria del procedimiento de selección (artículo 94 y conc. de la Ley Nº 2.095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).</p> <p>2. Aprobación de: a) Licitación Pública y Privada: Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. b) Contratación Directa: Contrato y Anexos Técnicos.</p> <p>3. Revocación del procedimiento de selección (artículo 84 y conc. de la Ley Nº 2.095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).</p> <p>4. Aprobación y declaración de desierto del procedimiento de selección.</p> | <p>1. Aprobación y adjudicación del procedimiento de selección (artículo 111 y conc. de la Ley Nº 2095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).</p> <p>2. Aprobación y declaración del procedimiento de selección que resulte fracasado.</p> <p>3. Modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación (inciso I del artículo 119 y conc. de la Ley Nº 2.095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).</p> <p>4. Autorización de prórroga del plazo de ejecución del contrato (inciso III del artículo 119 y conc. de la Ley Nº 2.095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).</p> <p>5. Autorización de la continuidad del contrato (inciso IV del artículo 119 y conc. de la Ley Nº 2.095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).</p> |
| <p>Hasta 4.000.000</p> | <p>Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones con cargo equivalente a Director General con el acuerdo expreso de la Dirección General de Compras y Contrataciones.</p> | <p>Vicejefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de sus competencias y su estructura orgánica funcional dependiente.</p> <p>Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su Jurisdicción o entidad.</p> <p>Subsecretario dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a la Ley de Ministerios.</p> <p>Titular de Ente Descentralizado.</p> |
| <p>Sin límite</p> | <p>Director General de Compras y Contrataciones.</p> | <p>Ministro de Economía y Finanzas o quién este delegue.</p> |

ANEXO - DECRETO N.º 287/18 (continuación)

ANEXO V
NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CON LA MODALIDAD DE CONVENIO MARCO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY Nº 2.095 (TEXTO CONSOLIDADO).

| CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA) | COMPETENCIA PARA DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO | |
|--|--|---|
| <p>Procedimientos de Selección (Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa) que se realicen de acuerdo a la modalidad de Convenio Marco de Compra establecido en el artículo 45 y conc. de la Ley Nº 2.095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666.</p> | <p>1. Autorización y convocatoria del procedimiento de selección (artículo 94 y conc. de la Ley Nº 2.095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).</p> <p>2. Aprobación de: a) Licitación Pública y Privada: Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. b) Decisión de dejar sin efecto el procedimiento de selección (artículo 84 y conc. de la Ley Nº 2.095 – Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).</p> <p>3. Revocación del procedimiento de selección (artículo 84 y conc.de la Ley Nº 2.095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666)</p> <p>4. Aprobación y declaración de desierto del procedimiento de selección.</p> | <p>1. Aprobación y adjudicación del procedimiento de selección (artículo 111 y conc. de la Ley Nº 2095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).</p> <p>2. Aprobación y declaración del procedimiento de selección que resulte fracasado.</p> <p>3. Modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación (inciso I del artículo 119 y conc. de la Ley Nº 2.095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).</p> <p>4. Autorización de prórroga del plazo de ejecución del contrato (inciso III del artículo 119 y conc. de la Ley Nº 2.095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).</p> <p>5. Autorización de la continuidad del contrato (inciso IV del artículo 119 y conc. de la Ley Nº 2.095 –Texto Consolidado por Ley Nº 5.666).</p> |
| Sin limite | Director General de Compras y Contrataciones. | Ministro de Economía y Finanzas o quién este delegue. |

IF-2018-24057931- -MEFGC

página 4 de 4

FIN DEL ANEXO